

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 10.254

COMARCA DE CAMPO DE DAROCA

BASES reguladoras de la concesión de subvenciones para el desarrollo de proyectos anuales de las asociaciones de la Comarca de Campo de Daroca durante el ejercicio 2017.

La Ley 18/2002, de 5 de julio, de Creación de la Comarca de Campo de Daroca, en su artículo 5, establece como competencias propias, entre otras, acción social, cultura, deporte, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares, promoción del turismo y protección del medio ambiente.

Asimismo, el Decreto 376/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Daroca, indica en su apartado 1.º, letras A, B, C, D, E y F, que entre las tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca define en materia de acción social, cultura, patrimonio cultural y tradiciones populares, deportes y juventud, respectivamente, en su ámbito territorial, letra que es modificada en el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas

El Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón (BOA núm. 149, de 30 de diciembre), enumera en su artículo 9 las competencias de las comarcas, determinando el contenido de las competencias en materia de acción social, cultura, deporte, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares y promoción del turismo, en los artículos 17, 18, 19, 21, 22 y 23 correspondiendo a las Comarcas, entre otras tareas, con carácter general, la promoción y fomento de la actividad cultural, juvenil y deportiva realizada en la Comarca. A su vez, en el artículo 34 denominado gestión de subvenciones y ayudas, expresa en su primer punto que en los casos en los que esta Ley se refiera a la transferencia a las comarcas del fomento y promoción de actividades en distintas materias, ello incluirá, en su caso, la convocatoria de subvenciones y ayudas al sector privado con cargo a los presupuestos de la Comarca.

Por tanto, y en virtud de lo anterior, la Comarca de Campo de Daroca, como entidad local territorial con personalidad jurídica propia, teniendo como fin la prestación de servicios y la gestión de actividades de ámbito supramunicipal, así como representar los intereses de la población y territorio comarcal, y en cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines, ha desarrollado la esta convocatoria.

La presente convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su nueva redacción en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable.

En su virtud, y al objeto de establecer las bases a las que se sujeta la convocatoria correspondiente al año 2017, dispongo:

Artículo 1.º En sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Campo de Daroca con fecha 24 de noviembre de 2017 se aprueba la convocatoria de ayudas a las Asociaciones de dicha Comarca que se encuentren legalmente constituidas, con destino a la realización de actividades, durante el año 2017.



Artículo 2.º Las ayudas se concederán con cargo a la partida 3340.48000 del presupuesto de la Comarca de Campo de Daroca para el año 2017.

BASES

Primera. — *Objeto y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones legalmente constituidas que estén radicadas en el ámbito geográfico de esta Comarca, para la realización de actividades enmarcadas en un proyecto anual. Por ello, las asociaciones deberán presentar un único proyecto, compuesto por al menos una actividad sin límite máximo de actividades, cuya condición indispensable es su desarrollo en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de Campo de Daroca durante el año 2017.

Segunda. — *Crédito presupuestario.*

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cuantía total de 8.500 euros, incluido en la partida 3340.48000 del vigente presupuesto, quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Tercera. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en la presente convocatoria todas aquellas entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas a fecha de publicación de las presentes bases que tengan establecida su sede social en cualquiera de los municipios pertenecientes a la Comarca de Campo de Daroca que se hallen inscritas en el correspondiente registro de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo objeto tenga relación directa con el de las presentes bases y hayan desarrollado las actividades por las que solicitan subvención en la Comarca de Campo de Daroca.

Quedan expresamente excluidas las entidades que dependan de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local.

Cuarta. — *Ámbito temporal.*

Estas ayudas se destinarán a proyectos desarrollados o que se vayan a desarrollar íntegramente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

Quinta. — *Actividades subvencionables y gastos excluidos.*

Las actividades susceptibles de ser subvencionadas, deberán estar relacionadas en los ámbitos competenciales de la Comarca de Campo de Daroca, es decir, en acción social, cultura, deportes, juventud, patrimonio cultural y tradiciones populares o turismo.

Las actividades, podrán estar relacionadas con actividades de desarrollo, dinamización, difusión, formación (como por ejemplo cursos, talleres, conferencias, encuentros), promoción, organización y desarrollo de eventos o viajes, participación en competiciones, siendo necesario e implícito que estén basadas en las materias antes citadas.

Quedan excluidas:

- Actividades con ánimo de lucro.
- Actividades en las que se permita o tolere el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas o drogas.
- Actividades sin un claro interés cultural, deportivo, turístico, de desarrollo de la infancia, adolescencia y juventud, social o medio ambiental.
- Actividades incluidas en los programas festivos locales o en romerías, así como las actividades enmarcadas en semanas culturales que se celebren en dichas fechas.
- Actividades que se celebren en los tres días previos o en los tres días posteriores a los programas festivos locales o a romerías.
- Las comidas de hermandad, aperitivos, homenajes, consumiciones de bebidas o alimentación (excepto las destinadas a avituallamientos en pruebas deportivas abiertas al público).
- Todo tipo de viajes o desplazamientos en vehículos particulares.
- Viajes, cualesquiera que sea la finalidad, cuyo destino sea fuera del ámbito de la Comarca de Campo de Daroca.
- Adquisición de material diverso inventariable, gastos del personal y funcionamiento de la asociación como luz o agua, la adquisición o arrendamiento de locales, las obras



efectuadas en los mismos, comunicaciones a socios, o la adquisición de muebles y equipamiento para dichos locales o asociaciones.

—Actividades que ya están promovidas o promocionadas directamente desde la Comarca, bien sea mediante organización propia o externa, incluido el Banco de Actividades de la Comarca de Campo de Daroca.

—Premios en metálico.

—El alojamiento hotelero y manutención.

—Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

—Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.

—Los gastos de procedimientos judiciales.

—En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

—Todas aquellas actividades formativas que puedan ser integradas en el programa de educación permanente de adultos u otros programas que estuviera llevando a cabo la Comarca.

—Gastos por actividades deportivas que supongan la participación de equipos o deportistas en ligas locales, comarcales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales, salvo fichas federativas y gastos de arbitraje de competiciones oficiales no subvencionados mediante otras ayudas públicas o privadas.

—Actividades que ya hayan sido subvencionadas por la Comarca de Campo de Daroca o a través de otros programas de la Comarca.

Sexta. — *Importe de la subvención.*

El importe de la subvención no podrá ser de cuantía superior al 60% del coste total de la actuación, ya sea aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, con un máximo de subvención de 500 euros por proyecto.

Séptima. — *Solicitudes y documentación a aportar.*

7.1. Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, serán dirigidas al señor presidente de la Comarca de Campo de Daroca, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Mayor, 60-62, 50360 Daroca (Zaragoza), o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Solo se remitirá una solicitud por asociación.

7.2. A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

• Documento 1. Solicitud, según anexo I.

Instancia de solicitud en la que figure nombre, dirección DNI o NIF del solicitante, acreditando la representación que ostenta en la asociación o entidad sin ánimo de lucro (presidente/a o representante legal).

• Documento 2. Declaración responsable, según anexo II.

Declaración responsable de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas y sobre la concurrencia de otras subvenciones.

• Documento 3: Memoria explicativa sobre el proyecto anual para la que solicita subvención, según anexo III.

Se realizará siguiendo las pautas señaladas en el anexo, si bien, la asociación podrá detallar y complementar la memoria explicativa sobre el proyecto anual como estime conveniente para su mejor valoración.

Los anexos indicados se podrán obtener en la sede de la Comarca, o en su página web institucional: <http://institucional.comarcadedaroca.com>.

• Documento 4. Documentación de la asociación.

Los solicitantes deberán presentar, salvo que la hayan presentado en anualidades anteriores sin haber cambios sustanciales en los mismos:

—Fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (CIF) de la entidad.

—Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

—Fotocopia compulsada de los estatutos de la asociación y de la última acta de composición de la Junta, documentos en los que deberá figurar el objeto de la asociación y la representación.

—Fotocopia compulsada del DNI del representante de la entidad.



Octava. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ hasta diez días hábiles después de su publicación.

Novena. — *Criterios de valoración de las solicitudes.*

Para la determinación de la cuantía de la subvención se atenderá a los siguientes criterios:

1. Interés social del proyecto: Hasta 10 puntos, según los siguientes criterios:

a) Se valorará la repercusión del proyecto en aras de paliar las desigualdades existentes entre el medio rural y el urbano mediante el acercamiento de la cultura al medio rural, y/o el fomento continuado de la práctica del deporte, y/o las actividades relacionadas con el turismo y/o la juventud, y/o acción social, y/o medio ambiente (hasta 2 puntos)

b) Su trascendencia supralocal mediante la participación de asociaciones de distintos municipios o su desarrollo en varios municipios (hasta 2 puntos).

c) Su encuadre en un programa de actuación ya consolidado o capaz de generar proyectos estables en el tiempo (hasta 2 puntos).

d) La innovación de su objeto siempre que responda a necesidades sociales (hasta 2 puntos).

e) Se valorará el número de actividades presentadas en el proyecto susceptibles de ser subvencionadas (hasta dos puntos)

2. Responsabilidad en la ejecución del proyecto: Hasta 4 puntos.

a) Se tendrá en cuenta tanto el historial de solicitudes y justificación de subvenciones por la asociación solicitante a la Comarca de Campo de Daroca desde 2011 hasta la actualidad (hasta 2 puntos) como su experiencia en el buen desarrollo de otros proyectos o actividades en los últimos dos años (hasta 2 puntos).

Décima. — *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

10.1 Solicitudes excluidas.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

10.2 Comisión Técnica de Valoración.

La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por la Junta de Gobierno de la Comarca y estará formada como máximo por cinco miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, así como por el Secretario Interventor de la misma.

Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.

10.3. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la comisión técnica de valoración expuesta en el apartado anterior.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará una evaluación de las mismas, examinando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.

En caso de no presentar la documentación necesaria, la Comarca podrá requerir a la Entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida.

10.4. Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la



relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados a efecto de trámite de audiencia por plazo de diez días. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

10.5. Propuesta de resolución definitiva

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Dicha propuesta se formulará en un acto único, salvo que se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10.6. Resolución.

El órgano competente para la concesión será el presidente de la Comarca, que resolverá el procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

La resolución se notificará a los beneficiarios y se hará pública en el tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Daroca, en la *web institucional.comarcadedaroca.com*, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando relación de beneficiarios, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas.

Transcurrido el plazo máximo de resolución sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarla suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

La subvención se entenderá aceptada por la entidad beneficiaria desde el momento que solicite su inclusión en la convocatoria, salvo declaración expresa renunciando a la subvención concedida en el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima. — *Justificación para el cobro de la subvención.*

El plazo máximo para la presentación de la justificación de las actuaciones que hayan sido subvencionadas finaliza el 30 de enero de 2018, y se referirán a gastos realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, ambos inclusive.



El abono de las subvenciones se librará con posterioridad a la justificación del proyecto o actividad en la cantidad que corresponda de acuerdo con la subvención concedida y su grado de justificación. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención deberán presentarse los siguientes documentos:

1. Solicitud de abono firmada por su presidente, según anexo IV.

2. Memoria descriptiva que refleje el desarrollo del proyecto anual, desarrollando cada actividad, incluyendo toda la información descriptiva según sea la actividad, que informe y demuestre su desarrollo. La memoria incluirá una valoración de la actividad y aspectos a mejorar en su caso.

3. Certificación del secretario de la entidad, según anexo V, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, los medios de financiación total del proyecto y cada actividad, haciendo constar en su caso las ayudas o subvenciones obtenidas para la misma finalidad, mencionando expresamente que no superan el coste total de la actividad subvencionada. Igualmente comprenderá una relación individualizada de todos los gastos subvencionables con sus conceptos, que será sumada al final de la relación.

4. Facturas compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil compulsados o con eficacia administrativa como facturas simplificadas originales compulsadas. No se admitirán recibos de colaboración ni cualquier otro tipo de recibí. Dichos documentos se presentarán en la Comarca y tras su estampillado y fotocopia serán devueltas en el mismo acto.

Si los justificantes no superan el total de la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Si se justifica el uso de instalaciones, será necesario acreditar fehacientemente el número de horas, el precio por hora y los datos de la entidad beneficiaria. En caso de uso de una instalación de una entidad pública tendrá que aparecer la tasa de uso de instalación.

5. Documentos con validez mercantil acreditativos del pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los siguientes términos:

- Pago por cheque nominativo: Mediante fotocopia compulsada del cheque y del cargo bancario del mismo (extracto bancario).

- Pago por transferencia: Justificante bancario del pago o en su defecto justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).

- Pago por domiciliación bancaria: justificante bancario del pago o, en su defecto, justificante del cargo bancario de la indicada transferencia (extracto bancario).

No se admiten pagos en efectivo, salvo en casos excepcionales, y siempre de importe inferior a 100 euros, debiéndose presentar en tal caso factura o tique de caja, documentos en los que deberá constar fehacientemente la fecha de pago y concepto detallado por unidades de los bienes adquiridos.

6. Ficha de terceros (anexo VI). Expedida por la entidad financiera en la que la asociación solicitante tenga abierta la cuenta en la que desee que se realice el ingreso de la subvención. Si se ha presentado con anterioridad y el número de cuenta no ha cambiado, no será necesario volverla a presentar.

7. Certificados originales expedidos por las Administraciones correspondientes acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o bien, la solicitud de haberlas solicitado, debiendo aportar en el plazo máximo de un mes dichos certificados.

Decimosegunda. — *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las señaladas en las presentes bases y en la Ley de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

- Devolver el importe recibido de la subvención cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto



para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente.

- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de cumplimiento obligaciones o deudas con la Comarca.

Decimotercera. — *Control y seguimiento.*

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para fiscalizar e inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de la subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas en las presentes bases para la concesión de la subvención, debiendo someterse los beneficiarios de las mismas a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Comarca.

Decimocuarta. — *Publicidad de las ayudas.*

La relación de los beneficiarios, la finalidad y la cuantía de las subvenciones se publicarán en el Tablón de anuncios de la Comarca de Campo de Daroca y en la página web de la misma, <http://institucional.comarcadedaroca.com>, en el plazo de quince días a partir de su fecha de aprobación en cumplimiento del artículo 189.3 del Decreto 347/2002.

Decimoquinta. — *Aceptación de las bases.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria. Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención. Compete a la Comarca de Campo de Daroca la interpretación de las presentes bases para todas aquellas cuestiones que pudieran surgir. Igualmente, la Comarca, y de forma previa a la concesión de la subvención, podrá requerir al beneficiario cuanta información precise para la aclaración del proyecto anual.

Decimosexta. — *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Daroca, a 24 de noviembre de 2017. — El presidente, Francisco Javier Lafuente Jiménez.